OTROSÍ NUMERO 01, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502924
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DESTINADAS AL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS INSTANCIAS Y AGENTES ENCARGADOS DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA . SOL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982 - 2

Entre los suscritos, **LISETTE KARINA LLANOS TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 22.583.157, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de GERENTE DE CAPITAL SOCIAL, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 000228 del 21 de julio de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 040 de 2024, por una parte, y por la otra **NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.140.890.781 , quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA . SOL** , entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT N° 900.713.982 - 2, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** se procede a celebrar el convenio de Asociación con la **FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA . SOL** y el **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DESTINADAS AL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS INSTANCIAS Y AGENTES ENCARGADOS DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 2.** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DE PESOS M/CTE ($1.714.285.715). discriminados** así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000**) El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCEPESOS ($514.285.715**) 3**.** Que el plazo del convenio se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que se ajuste las actividades inicialmente pactadas, con el fin de optimizar el cumplimiento. **5.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la

OTROSÍ NUMERO 01, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502924
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DESTINADAS AL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS INSTANCIAS Y AGENTES ENCARGADOS DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA . SOL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982 - 2

Oferta presentada por los potenciales proponentes. **6**. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **7.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **8.** Que se procede a elaborar el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 del Convenio No 202502924, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** se evidencio la necesidad de ajustar las actividades inicialmente previstas, para garantizar un mejor cumplimiento del objeto contractual, sin alterar su naturaleza. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACLARACIÓN:** MODIFICACIONES DE ACTIVIDADES: Las actividades contenidas en el Estudio Previo se sustituyen por las siguientes: 1. SOCIALIZACION DEL DECRETO Y PLATAFORMA SIRITI (semana 1), 2. MESA DE N/NYA CLÁUSULA (semana 2), 3. MESA DE N/NYA(semana 4) 4. CIETI interinstitucional (semana 7), 5. Sesión del Consejo Consultivo y de la Mesa Departamental para revisión y aportes al borrador del Plan (semana 7), 6. Construir el borrador con las observaciones de instituciones y Consejo Consultivo y elaborar la versión final preliminar del Plan Decenal para validación (semana 8) 7. Campañas de prevención contra el riesgo del uso de la pólvora (semana 8) **8**. Campañas de prevención contra el riesgo del uso de la pólvora (semana 9) 10. MESA FINAL DE N/NYA (semana 9) **11.** Campañas de prevención contra el riesgo del uso de la pólvora (semana 10) 12. Campañas de prevención contra el riesgo del uso de la pólvora (semana 11) **TERCERA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II.